



Quareta marauébie.

**SELLO GUARTO , GUAREM
TA MARAVELHOS , ANO DE MIL
OCHOCENTOS E GUATRO.**

Juan Martínez Texxi, Al. de primero ordinario desta Villa
de Novelda, y Joseph Capdepon y Lombau Escribano Real, Notarías
y los suscritos, y Dentras dela misma; Certificamos que Joseph
Piqueras, Hijo de Agustín, y Teresa Magaña, Marido de María Se-
gura, natural de esta Villa, por todo el tiempo que ha permanecido en
ella, dela que falta poco menos de un año y medio, que con su Familia se
transfirió a la Villa de Xela, no ha dado el menor motivo o
queja a esta Real Justicia, por lo que no a sido procedido por la
misma, ni castigado por ningún delito, antes si se ha portado co-
mo hombre de bien, cumpliendo con las Obligaciones en este de sien-
do también honrada, y en sus procederes, la María Reyna. Segun
lo que nos consta, ya por su público enemita Villa, como pon no ha-
ver sido de su querer la menor Cosa en contrario. Xana que asi
consta donde combenga, damos la presente a requerimiento e Piqueras,
que firmamos en Novelda, a diez y seis de Mayo, año de mil ocho-
cientos quatro =

Jean Martin

Ophiocordyceps Gombarts

Nota Abundante hecho y presentado en la anterior memoria en el capde
celebrado en esta dia, y acordado Ayuntamiento de la aduana
provecino á este interesado, y lo hizan con el los Alcaldes
mayor, dor celos y divisas, y Sindicatos que se en Yela
a Quince de Mayo de mil ochocientos quarenta y un

Veras Tarras  Luches  Dernio 
  
Brama 
mald. lorenzo
silva

